



DECRETO N° 0053

NEUQUÉN, 12 ENE 2018

VISTO:

El Expediente OE N° 1059-F-17 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección Planificación Transporte y Tránsito -Dirección General de Planificación- Subsecretaría de Transporte y Tránsito -Secretaría de Movilidad Urbana- (Pase N° 246/17); y

CONSIDERANDO:

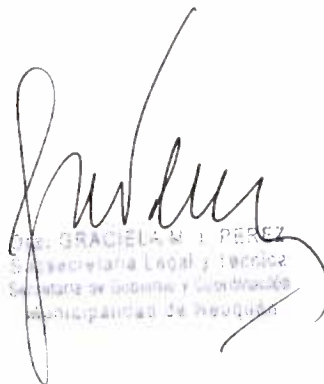
Que a través de la presentación del Director Médico del Instituto Oncohematológico de la Patagonia "Conciencia", propiedad de la firma FUNSAL S.A., ubicado en la calle Fotheringham N° 121 entre calles Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez de nuestra ciudad, se solicita una reserva exclusiva de apeaje;

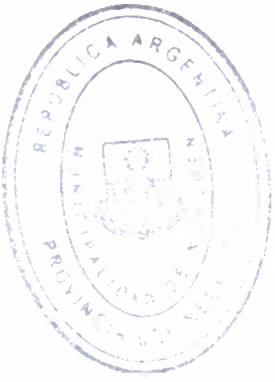
Que el Instituto mencionado es el primero de su especialidad en la Patagonia y atiende a un gran número de obras sociales y a usuarios del Sistema Público de Salud de la provincia que, por el tipo de dolencias que trata, es necesario que cuente con un espacio exclusivo de apeaje para ambulancias y vehículos sanitarios para efectuar los traslados de pacientes en forma rápida y segura;

Que la zona donde se encuentra dicha sede ha sido alcanzada por la expansión del estacionamiento vehicular, debido a que está en el límite del radio del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, por lo que la oferta de espacio para estacionar en ese sector es sumamente limitada;

Que la situación expuesta amerita adoptar las herramientas legales disponibles con el propósito de garantizar al Instituto un espacio público para apeaje exclusivo de ambulancias y vehículos sanitarios para traslados de pacientes, a fin de que efectúe y cumpla con seguridad y resguardo las funciones que le competen;

Que la Ordenanza N° 10406, Artículo 2º), Inciso 2), prevé la reserva de apeaje como la adjudicación a una entidad pública o privada de un espacio de la vía pública con destino al ascenso y descenso de pasajeros


Dra. GRACIELA M. J. PÉREZ
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



por un lapso no mayor de quince minutos;

Que el Artículo 3º, Inciso 4), de la Ordenanza mencionada, modificado por la Ordenanza N° 12579, establece que, para centros de salud que ofrezcan servicios de internación y/o emergencias médicas, se concederá dicha reserva hasta un máximo de cinco (5) módulos;

Que la Dirección Planificación Transporte y Tránsito entiende que las razones expuestas justifican y fundan el otorgamiento de una reserva exclusiva de apeaje a favor de la firma FUNSAL S.A., para uso del Instituto Oncohematológico de la Patagonia "Conciencia", de su propiedad, sugiriendo se lleve a cabo lo solicitado según las normas legales vigentes, consistente en dos (2) módulos de 5 metros de longitud cada uno;

Que la entidad por ser de carácter privado deberá abonar la correspondiente tasa según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Transporte y Tránsito -Pase N° 112/17-;

Que por Dictamen N° 820/17, interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando no tener observaciones que formular desde el punto de vista técnico-legal al proyecto de decreto;

Que el señor Secretario de Movilidad Urbana eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva;

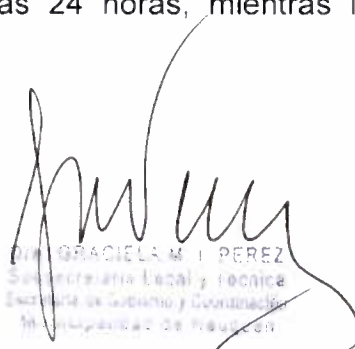
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR una "RESERVA EXCLUSIVA DE APEAJE", ----- a favor de la firma FUNSAL S.A., para uso del Instituto Oncohematológico de la Patagonia "Conciencia", de su propiedad, ubicado en la calle Fotheringham N° 121 entre calles Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez de nuestra ciudad, para las ambulancias y vehículos autorizados al traslado de pacientes que concurren al mismo, consistente en dos (2) módulos de 5 metros de longitud cada uno, según croquis que, como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2º) ESTABLECER la vigencia de la reserva de apeaje otorgada, a ----- partir de la sanción del presente y por el término de dos (2) años, todos los días, las 24 horas, mientras la entidad no modifique el


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Excmo. de Gobierno y Contratación
Municipalidad de Neuquén

domicilio declarado.-

Artículo 3º) Por tratarse de una entidad privada, la firma FUNSAL S.A. ----- deberá hacer efectivo el pago de la tasa por señalamiento y por uso exclusivo del espacio público, según los valores que fije la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Artículo 4º) PROCEDER a la señalización horizontal y vertical de la Re----- serva, la que será realizada por la División Señalamiento -Dirección de Señalización- Dirección General de Señalización y Talleres -Subsecretaría de Obras y Señalización- Secretaría de Servicios Urbanos.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad Urbana a cargo de la Secretaría de Gobierno y Coordinación; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
///ja.-

ES COPIA.-

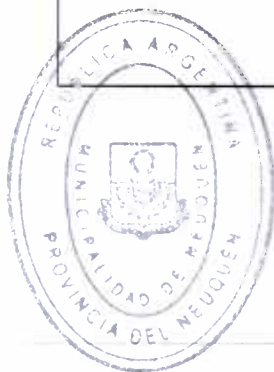
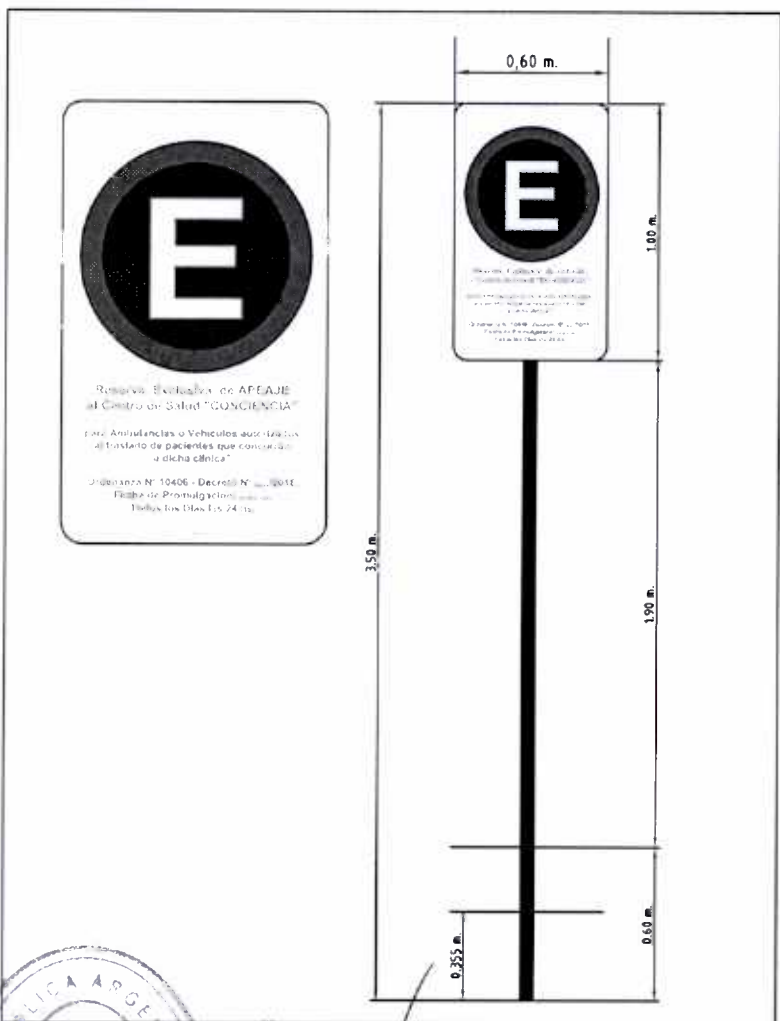
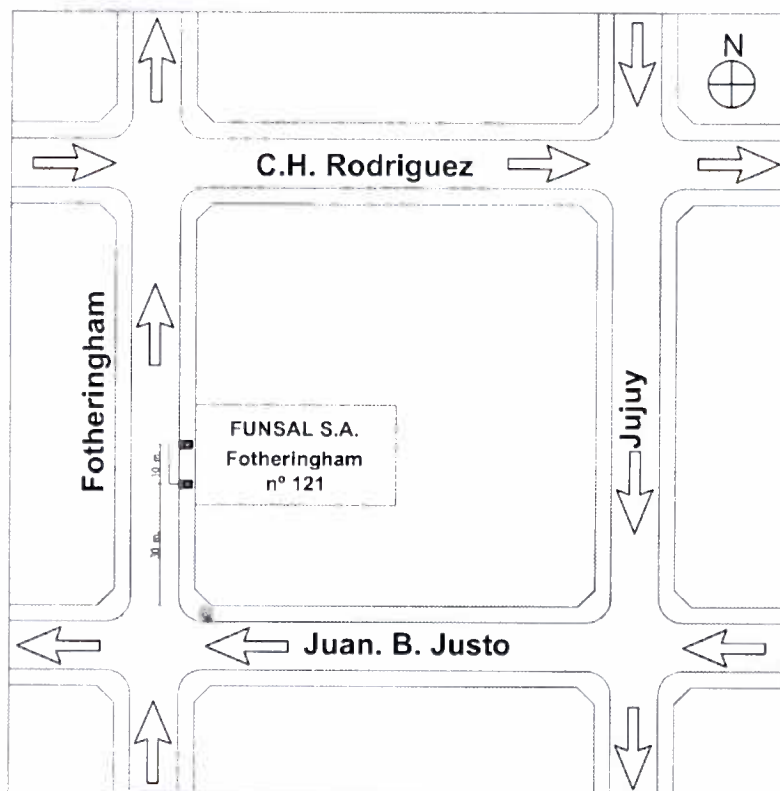


[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Local y Localice
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Nequén

FDO) QUIROGA
GARCÍA
MOLINA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2165
Fecha 12 / 01 / 2018

ANEXO I



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén